

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA FUNIBER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, **YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.692.274, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA FUNIBER**, NIT. 830.077.031-0, con domicilio en la Calle 40 No. 26A – 08, Bogotá D.C., (Colombia), en adelante **FUNIBER**, y **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del CS No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), denominada UPN, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### 1. DECLARACIÓN DE FUNIBER:

- 1.1. Que, **FUNIBER** es una firma de carácter privado, extranjera y sin ánimo de lucro; que en el marco de su objeto celebra alianzas con instituciones de educación superior extranjeras, con el propósito de gestionar y patrocinar sus programas académicos ofrecidos y desarrollados por estas en la metodología 100% virtual en Colombia, a través de becas a los estudiantes residentes a nivel Nacional e Internacional; así como contribuir a la educación para todos mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social, las innovaciones y la comunicación TIC para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo, eficiencia y equidad social.
- 1.2. Que, **FUNIBER** se encuentra constituida con las leyes de España y actúa legalmente en Colombia bajo el Registro de Cámara de Comercio de Bogotá No. 00000502, Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro.

### 2. DECLARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

- 2.1. Que, la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
- 2.2. Que, mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.

Que, FUNIBER y la UPN están interesadas en adelantar acciones de mutuo beneficio que conlleven al desarrollo de oportunidades de formación en educación y capacitación del personal administrativo, directivo y docente, egresados, y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de la UPN, propiciando los medios para adquirir conocimiento por intermedio de programas académicos de Educación Superior ofrecidos por instituciones de educación superior extranjeras suscritas a la Red Académica de Universidades en alianza con FUNIBER.

Por medio de las presentes declaraciones las partes han consentido realizar un convenio de tipo Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos de cooperación para adelantar acciones de mutuo beneficio, que conlleven al desarrollo de oportunidades de formación en educación y capacitación del personal administrativo, directivo y docente, egresados, y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de la UPN, propiciando los medios para adquirir conocimiento por intermedio de programas académicos de Educación Superior ofrecidos por instituciones de educación superior extranjeras suscritas a la Red Académica de Universidades en alianza con FUNIBER.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Personal administrativo, directivo y docentes, egresados, y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de la UPN, en lo sucesivo se denominarán para el presente convenio los BENEFICIARIOS,

quienes, para hacer uso de los servicios y porcentajes de beca establecidos en este Convenio, deberán presentar ante FUNIBER, carta de presentación de la UPN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE BECADO.** Se denomina así a quien habiendo sido amparado por el cubrimiento del porcentaje de una beca patrocinada por FUNIBER cumple con los requisitos de admisión exigidos por una Universidad Extranjera de la Red Académica de Universidades en alianza con FUNIBER para ser matriculado en un programa de Educación Superior de esa Institución Educativa.

**SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO:** Las partes desarrollarán un plan de trabajo convenido el cual se describe a continuación:

#### DE FUNIBER

- Respetar las políticas de privacidad de información y mantendrá la confidencialidad debida de los datos suministrados por la UPN.
- Mantener una comunicación constante con la UPN respecto de las oportunidades descubiertas a través del convenio
- Divulgar de manera recíproca el convenio suscrito con la UPN a través de los canales de página web de FUNIBER.

#### DE LA UPN:

- Divulgar de manera permanente el convenio suscrito con FUNIBER a través de su página web, redes sociales y mail marketing.
- Redireccionar todos los correos, el tráfico, llamadas recibidas y por los medios de comunicación habituales, de todas las personas e instituciones interesadas en las becas patrocinadas por FUNIBER a los teléfonos y a la cuenta de correo (+57) 601 2 85 35 33 – [Colombia@funiber.org](mailto:Colombia@funiber.org)

**TERCERA: CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS.** El presente Acuerdo de voluntades no obliga a ninguna de las partes a adquirir compromisos relacionados con la financiación u otras obligaciones respecto del objeto del presente Convenio. Estas obligaciones y responsabilidades se derivan exclusivamente de los Contratos específicos que se firmen como resultado del plan de trabajo con los BENEFICIARIOS y únicamente entre estos y FUNIBER, quienes a partir de ese momento tendrán categoría de BECADOS de FUNIBER, por el derecho adquirido al ser matriculado por las Universidades Extranjeras de la Red Académica de Universidades en alianza con FUNIBER.

**CUARTA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la firma y legalización del mismo.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes firmantes manifiestan que con el propósito exclusivo de la ejecución del presente convenio, toda la información propiedad de cualesquiera de las partes que no sea pública y que les sea suministrada a cualquiera de las partes o a la cual pudieran tener acceso personal, empleados o asesores, con motivo de las referidas actividades, ya sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquiera otra forma, será considerada "Información Confidencial" y no será divulgada, ni puesta en condiciones de ser conocida por ninguna otra persona natural o jurídica, salvo que medie autorización escrita.

Las partes se obligan a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias, razonables y efectivas para tal finalidad, incluyendo, sin limitación, la debida notificación y obtención del acuerdo correspondiente, por parte de sus empleados, socios, consultores o asociados que tengan o puedan tener acceso a su información confidencial.

- FUNIBER se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los BENEFICIARIOS suministrada por la UPN. En este sentido, FUNIBER tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- FUNIBER se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de la UPN. y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios
- la UPN se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los BECADOS suministrada por FUNIBER. En este sentido, la UPN tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.

- La UPN se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de FUNIBER y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios administrativos de patrocinio de beca.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

FUNIBER. Se compromete: Se compromete: a) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. b) Permitir la Supervisión y Vigilancia de la persona delegada por la UPN para ejercerla, facilitando toda la información que le soliciten. c) Asistir a las convocatorias que le haga la supervisión de la UPN. d) Conceder un beneficio exclusivo del: 75% de Beca para MAESTRÍAS CON DOBLE TITULACIÓN; únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a 15 personas, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el 70%. Concederá beneficio exclusivo del 60% de Beca para DOCTORADOS y únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a 15 personas, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el 55%. En todo caso, el ingreso deberá hacerse en grupo durante el mismo mes de concedida la beca, facilitando así el acceso a la educación.

**PARÁGRAFO:** Para el disfrute de beneficios ofrecidos por la Red académica de Universidades en alianza con FUNIBER es requisito indispensable por parte de los BENEFICIARIOS de la UPN presentar certificación que acredite su calidad de BENEFICIARIO.

La UPN. Se compromete con: a) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. b) Apoyar los procesos de promoción y divulgación para el acceso de los BENEFICIARIOS de la UPN a los programas que ofrecen las Universidades en alianza de colaboración con FUNIBER. c) Delegar a un funcionario como enlace permanente para ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio. d) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS.** FUNIBER y la UPN se comprometen: a). Realizar la publicidad y difusión de las actividades y resultados conjuntos, a través de sus páginas web, sus redes sociales, correo electrónico o los medios que crean convenientes para una divulgación extensiva y efectiva de los beneficios que ofrecen las partes a través de este convenio. b). Todas las actividades son conducentes a llevar a buen término los convenios firmados bajo preceptos de calidad y responsabilidad social. c) Mantener un enlace permanente y activo para el buen manejo del convenio.

**SÉPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Si para la ejecución del objeto del presente Convenio alguna de las partes considera fuera necesario celebrar o establecer algún tipo de vinculación laboral, no se entenderán sujetos laboralmente aquellas personas contratadas a la parte contraria y cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio; por lo tanto se obrará con plena autonomía administrativa sin que exista relación laboral alguna entre la UPN y el personal que FUNIBER emplee para la ejecución del Convenio y viceversa. En consecuencia, tendrán a su cargo la obligación de cumplir con todas las disposiciones laborales que la ley establezca referente a su personal contratado, siendo independiente en lo que a este aspecto atañe una parte de la otra.

**PARÁGRAFO.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos Instituciones.

**OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**NOVENA: TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes 3) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por decisión unilateral de una de las partes de darlo por terminado en cualquier momento,

mediante notificación por escrito dada a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconveniones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5) En caso de manifestación de cese del convenio por alguna de las partes o por mutuo acuerdo, FUNIBER mantendrá a los BECADOS el porcentaje de beca concedido hasta culminar el ciclo educativo que se haya programado al momento del cese. 6) En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o reincidido.

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** FUNIBER y la UPN se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y, si es del caso, a modificarlo para favorecer el interés de las partes. Cualquier cuestión relativa a la aplicación, resolución o extinción del presente convenio, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, éste, por árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes, asumiendo expresamente el compromiso recíproco de acatar, cumplir fielmente y someterse al laudo que por aquellos se dicte.

**DÉCIMA SEGUNDA: VALOR.** El presente convenio no tiene valor para las partes que lo suscriben. Los BENEFICIARIOS serán quienes asuman el valor del programa académico al cual se quieran matricular, descontando los porcentajes otorgados por FUNIBER en su patrocinio de becas.

**DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad en lo establecido en las normas vigentes y de común acuerdo entre las partes. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo de **YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA** por parte de **FUNIBER** y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales por parte de **la UPN**.

**DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Habida consideración de que el presente convenio se celebra en Colombia, su interpretación, validez y ejecución se rige por la ley colombiana.

**DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, con todos sus anexos, constituye un entendimiento total entre las partes y anulará y cancelará todas las negociaciones anteriores, cartas, representaciones, compromisos y entendimientos verbales o escritos entre las partes con relación al objeto aquí contenido.

**DECIMA OCTAVA:** A la terminación del convenio las partes acuerdan que cada parte entregará a la otra toda la información que por efecto del presente acuerdo se hayan entregado mutuamente.

**DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DECLARACIÓN DATOS PERSONALES.** Los representantes de FUNIBER y la UPN manifiestan de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que autorizan FUNIBER y la UPN para dar tratamiento de los datos personales para los fines propios de la relación de cooperación, la verificación del cumplimiento de obligaciones convenidas o legales directamente o por parte de los encargados. Así mismo, autorizan que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación de cooperación, sean conservados durante el tiempo que dure ésta y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia o el indicado en la política de protección de datos tanto de FUNIBER como de la UPN.

Con la celebración del presente convenio la FUNIBER y la UPN asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo previsto en la Ley, garantizando que no será usada, cedida, comercializada, transferida y no será sometida a ningún tratamiento diferente al autorizado y al propio del objeto del presente convenio.

**VIGÉSIMA:** La UPN aplica como normatividad interna la Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023, *Por la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género.*

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá, recibiendo notificaciones en las siguientes direcciones:

En FUNIBER: Yenny Carolina Triana Mejía  
Dirección: Calle 40 No. 26 A – 08. Bogotá D.C. (Colombia)  
Correo: [Colombia@funiber.org](mailto:Colombia@funiber.org).  
Teléfono: (57+) 601 3279393

En la UPN: Oficina de Relaciones Interinstitucionales.  
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86. Bogotá D.C. (Colombia)  
Teléfono: (57+) 601 5941894  
Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co).

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

Por la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA FUNIBER

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

**YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA**  
Representante Legal

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector

**25 NOV 2024**

Elaboró: Carlos Galvis - ORI  
Vo Bo. Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales  
Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo. Dirección Jurídica - FUNIBER Colombia